



MSc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.-----

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, adoptó el Acuerdo que, copiado literalmente, dice así:-----

Número 68.- Se da cuenta con estudio realizado por el Grupo de Trabajo Temporal que designara el Presidente del Tribunal Supremo Popular, con el propósito de uniformar y dar continuidad al análisis integral que en su momento indicara este Consejo de Gobierno, sobre el funcionamiento de las Salas y Secciones que atienden los trámites relativos a la actividad de ejecución, así como de su estructura y plantilla, pudiendo establecerse que en la actualidad las Salas Penales de los Tribunales Provinciales Populares de Artemisa, Cienfuegos, Ciego de Ávila, Las Tunas y Guantánamo, tienen adscriptas Secciones de la índole antes mencionada.-

El Grupo de Trabajo Temporal, dispuesto por el Presidente del Tribunal Supremo Popular, fundamenta su propuesta en el análisis de la estadística judicial de cada una de estas estructuras, la tendencia al incremento y complejidad judicial de los asuntos, la necesidad de mejorar las relaciones de coordinación con el resto de las instituciones que intervienen en estos trámites y la dirección eficaz del colectivo para brindar un servicio judicial de calidad. Se analiza además, la cantidad de sancionados controlados y la atención que se presta a los centros penitenciarios. Igualmente, en cuanto al completamiento de la plantilla, se propone, en algunos casos, que se realice la conversión de plazas que actualmente se encuentran vacantes, y en otros, aumentos de las mismas.-----

En consecuencia con lo anterior, y de manera particularizada, se interesa la actualización, en lo que corresponde, del Acuerdo número 251 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de fecha 29 de agosto del 2013, adoptado con motivo de la implementación del Decreto-Ley No. 310, de 29 de mayo de 2013, “Modificativo del Código Penal y de la Ley de Procedimiento Penal”, y la adecuación de las plantillas, según resulte necesario, en los Tribunales Provinciales Populares de Artemisa, Cienfuegos, Ciego de Ávila y Las Tunas, esbozando el cúmulo de trabajo concreto que asumirían, las conversiones de plazas que se proponen y el

incremento que se necesitaría en cuanto a éstas, así como lo que se refiere a los salarios.-----

En cuanto al Tribunal Provincial Popular de Guantánamo, se propone mantener la actual Sección dada la escasa radicación de asuntos y centros penitenciarios que atiende.-----

Atendiendo a las razones expuestas anteriormente, y las consideraciones del estudio realizado por el Grupo de Trabajo Temporal, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de conformidad con las facultades que le están atribuidas por el Artículo 19, apartado 1, inciso r) de la Ley No. 82, “De los Tribunales Populares”, acuerda actualizar su acuerdo número doscientos cincuenta y uno, de fecha 29 de agosto del 2013 y, en consecuencia, autorizar la creación de una Sala de lo Penal encargada de trámites de ejecución en los Tribunales Provinciales Populares que a continuación se señalan:-----

Tribunal Provincial Popular de Artemisa:

Contará con dos Salas de lo Penal, denominadas, respectivamente:-----

- a) Sala Primera de lo Penal, con sede en el propio Tribunal Provincial Popular: Conocerá de los procesos penales de su competencia que se originen en los municipios de Bahía Honda, Mariel, Guanajay, Caimito, Bauta, San Antonio de los Baños, Güira de Melena, Alquizar, Artemisa, Candelaria y San Cristóbal, y los recursos de apelación contra las decisiones de los Tribunales Municipales Populares de esos territorios.-----
- b) Sala Segunda de lo Penal encargada de los trámites e incidentes derivados del cumplimiento de las sanciones, con sede en el propio Tribunal.-----

Tribunal Provincial Popular de Cienfuegos:

Contará con dos Salas de lo Penal, denominadas, respectivamente:-----

- a) Sala Primera de lo Penal, con sede en el propio Tribunal Provincial Popular que conocerá de los procesos penales de su competencia que se originen en los municipios de Aguada de Pasajeros, Rodas, Palmira, Lajas, Cruces,



Cumanayagua, Cienfuegos y Abreus, y los recursos de apelación contra las decisiones de los Tribunales Municipales Populares de esos territorios.-----

- b) Sala Segunda de lo Penal encargada de los trámites e incidentes derivados del cumplimiento de las sanciones, con sede en el propio Tribunal.-----

Tribunal Provincial Popular de Ciego de Ávila:

Contará con dos Salas de lo Penal, denominadas, respectivamente:-----

- a) Sala Primera de lo Penal, con sede en el propio Tribunal Provincial Popular que conocerá de los procesos penales de su competencia que se originen en los municipios de Chambas, Morón, Bolivia, Primero de Enero, Ciro Redondo, Florencia, Majagua, Venezuela, Baraguá y Ciego de Ávila, y los recursos de apelación contra las decisiones de los Tribunales Municipales Populares de esos territorios.-----
- b) Sala Segunda de lo Penal encargada de los trámites e incidentes derivados del cumplimiento de las sanciones, con sede en el propio Tribunal.-----

Tribunal Provincial Popular de Las Tunas:

Contará con dos Salas de lo Penal, denominadas, respectivamente:-----

- a) Sala Primera de lo Penal, con sede en el propio Tribunal Provincial Popular, que conocerá de los procesos penales de su competencia que se originen en los municipios de Manatí, Puerto Padre, Jesús Menéndez, Majibacoa, Las Tunas, Jobabo, Colombia y Amancio, y los recursos de apelación contra las decisiones de los Tribunales Municipales Populares de esos territorios.-----
- b) Sala Segunda de lo Penal encargada de los trámites e incidentes derivados del cumplimiento de las sanciones, con sede en el propio Tribunal.-----

Asimismo, el Consejo de Gobierno dispone que estas Salas deberán actuar igualmente en función del conocimiento de aquellos asuntos que determinen las necesidades del servicio judicial.-----



En relación con la plantilla de las citadas estructuras, el Consejo de Gobierno aprueba en la forma que se propone las variaciones pertinentes y acuerda que en lo adelante las mismas estarán integradas por siete plazas: un Presidente, dos Jueces Profesionales, una Secretaria Judicial de Sala, una Secretaria Suplente de Sala y dos Secretarias auxiliares, lo que entrañaría un incremento de seis plazas; por concepto de salario ascendente a \$ 5655.00 mensuales, y, anualmente en \$ 62205.00.-----

Igualmente se dispone, que por el Departamento Independiente de Fuerza de Trabajo, se proceda a remitir la plantilla pertinente a las Presidencias de los Tribunales Provinciales Populares concernidos, en la forma que fuera aprobada.-----

Comuníquese lo dispuesto a los Vicepresidentes y Presidentes de Salas del Tribunal Supremo Popular, a los Presidentes de los Tribunales Provinciales Populares y, por su conducto, a los Presidentes de los Tribunales Municipales Populares, para su conocimiento, y a los efectos anteriormente expresados.-----